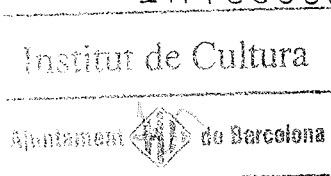
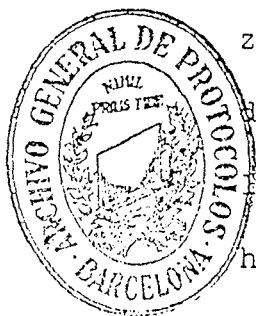


1K7359555



=====

Ferro-carril del Norte especiales de Almanza, al cinco por ciento números ciento veinte y cinco mil setecientos cincuenta y uno a ciento veinte y cinco mil ochocientos, de importe cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y de renta anual unas dos mil cuatrocientas pesetas a nombre de los cedentes, en cuanto a la propiedad y al de D^a. Dolores Bermudez en cuanto al usufructo, quedando autorizada la Junta que se nombrará para que ponga a su nombre y disposición dicho depósito en la misma forma que lo tienen los cedentes y para que sobre sus rentas tan pronto como haya finido el espresado usufructo. -----



EN CUARTO LUGAR la propiedad literaria con todos sus derechos de cuantas obras dejó escritas D. Rosendo Arús.-----

Esta cesión otorgan con las CONDICIONES siguientes:--

PRIMERA. - La Biblioteca llevará el nombre de "BIBLIOTECA PUBLICA ARUS" -----

SEGUNDA. - La Biblioteca será perpetuamente propiedad del pueblo de Barcelona y en su representación de una Junta formada por las personas siguientes: -----

=====

=====
El Alcalde de Barcelona o aquel que ejerza el cargo más similar que venga tal vez a substituirle por las vicisitudes de los tiempos. -----

Dos Concejales designados por el propio Señor Alcalde, o en su caso de cambiarse la actual organización municipal, dos miembros de la Corporación que venga a substituir al Ayuntamiento, designados por el que sea su Presidente o cabeza. -----

Un socio de la Academia de Buenas Letras y otro de la de Ciencias Naturales y Artes designados respectivamente por las mismas y en caso de desaparecer estas Corporaciones o alguna de ellas, un socio de la Corporación o Corporaciones que, a juicio de la Junta de la Biblioteca vengan a sustituirlas, designado por la o las mismas. -----

Cuatro ciudadanos de Barcelona designados esta vez por el Señor Alcalde de acuerdo con los Señores Donantes y en lo sucesivo por la Junta de la Biblioteca, a medida que ocurran las vacantes. -----

Los miembros pertenecientes a la Junta, como representantes de las Corporaciones antedichas, lo serán mientras ejerzan el cargo o conserven el carácter de socios de la Corporación que representen, o hasta que ésta les substituya y los que formen parte de la Junta con el carácter de ciudadanos, serán individuos de la misma por durante su
=====



1K 7359556



=====
 vida o hasta que renuncien o sean sustituidos, en virtud
 de acuerdo unánime de los demás miembros de la Junta de la
 Biblioteca. -----

Los señores donantes se reservan por durante su vida
 el derecho de formar parte de la Junta. -----

El Alcalde será Presidente nato con voto decisivo
 siempre que asista a las sesiones de la Junta. Esta además
 nombrará de su seno un Presidente sustituto y un Secreta-
 rio, El Presidente y el Secretario llevarán la firma de la
 Institución. -----



La Junta tomará acuerdos válidos siempre que esté
 reunida, previa convocatoria, la mitad de los miembros que
 la formen. -----

TERCERA. - Por voluntad del fundador el actual Con-
 serje de la Biblioteca Don Martín Pons, su antiguo y fiel
 servidor y amigo, deberá ser durante su vida mantenido en
 el puesto que ocupa y en la habitación y con el salario de
 que disfruta, siendo este salario considerado como aten-
 ción preferente en la distribución de la renta: D. Martín
 Pons, en cambio, estará obligado a prestar los servicios

=====

=====
anejos a su cargo, que la edad y el estado de su salud le permitan, pudiendo solo ser despedido en el caso que no es de temer, de ser condenado por Tribunal ordinario competente con motivo de crimen o delito denigrante. -----

CUARTA. - La Junta no podrá por ningún concepto ni pretexto, enajenar ni gravar en todo ni en parte, la Biblioteca ni las demás cosas y derechos que se le traspasan.-----

Solo podrá desprenderse de los objetos que lleguen a ser completamente inútiles e inservibles para los fines de la fundación.-----

QUINTA. - La Junta deberá conservar la casa y mobiliario, haciendo las obras y reparaciones necesarias y custodiar y fomentar la Biblioteca aplicando a tales objetos las rentas de los capitales y casa donados y los demás que pueda adquirir y arbitrarse.-----

SEXTA. - La Junta, como propietaria en representación del pueblo de Barcelona, tendrá la plena administración de todo lo donado, en la dirección de la Biblioteca, empero deberá atenerse forzosamente, sin que de ellas se pueda separar ni aun por acuerdo unánime de sus miembros, a las reglas siguientes: -----

A) - La Biblioteca será siempre pública y deberá estar abierta por lo menos cinco horas diarias, pudiendo

=====



1K 7359557

Institut de Cultura

Ajuntament de Barcelona

=====

solo permanecer cerrada los domingos y otras seis fiestas. Si la utilidad del público lo aconsejare la Junta podrá acordar que se abra la Biblioteca los domingos y designar otro día de fiesta semanal, sin que en ningún caso, puedan exceder de cincuenta y ocho los días de fiesta durante el año.-----



B) - La Biblioteca será siempre libre, no pudiendo excluir sistemáticamente ningún género de libros por motivos sociales, políticos ni religiosos, pudiendo solo cerrarse las puertas a las publicaciones criminosas o pornográficas clandestinas.-----

C) - Al mismo objeto de la regla anterior, la Biblioteca no podrá tener en la presidencia ni en otro sitio de sus salones, retratos ni símbolos políticos, sociales o religiosos de actualidad. -----

La casa en general será siempre presidida por el busto del fundador, y el salón de actos por los cuadros o símbolos científicos o artísticos hoy existentes u otros de orden semejante. -----

D) - Durante las horas públicas no se podrá impedir

=====

=====
la entrada ni los medios de leer o estudiar a ninguna persona por razón de sexo, edad, ni clase. Solo podrán ser expulsados aquéllos que no guarden el orden y compostura propios de la casa. -----

E) - En todos los documentos oficiales de la Junta, así como en todos los actos que se celebren en la Biblioteca, se podrá usar indistintamente de las lenguas catalana o castellana igualmente nacionales. -----

SEPTIMA. - La Junta tendrá activados en la Biblioteca los títulos de propiedad del panteón y sepulturas en que hoy están o estarán después enterrados el fundador y sus Sres. padres, sin que pueda hacerse ningún nuevo enterramiento en dichos panteones, cuya conservación será de cargo de la Junta, cuidando de su aseo el Conserje a quien se facilitarán los medios al efecto necesarios. -----

OCTAVA. - Siendo la fundación de la Biblioteca de carácter perpétuo, si llegase algún día en que, ya sea por las vicisitudes de los tiempos, ya por fuerza mayor, entendiéndose por tal las disposiciones legislativas o gubernativas iludibles, no pudiese seguir como pública la Biblioteca o tuviere que pasar la propiedad o dirección de la misma o la del inmueble y demás cosas donadas a otra entidad o corporación distinta de la que se ha creado, desde ahora para entonces los Señores Almirall y Farnés,
=====



1K 7359558



=====
 dan por nula y rescindida la presente donación y transfieren las cosas donadas al dominio particular de los individuos que en aquella ocasión constituyan la Junta, para que determinen en la forma que crean más conveniente, la manera de dejar cumplida la voluntad del fundador. -----

El Excmo. Sr. D. José Griera y Dulcet, en el expresado concepto en que obra usando de las facultades que le concede la condición segunda de las que anteceden, nombra para formar la Junta de la Biblioteca a los Concejales de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Rius y Badía y D. José Blanch y Piera y de acuerdo con los Sres. Donantes a los ciudadanos de Barcelona, D. Conrado Roure y Bofill y D. Celso Gomis y Mestre, entendiéndose por ahora y hasta que otra cosa determine la Junta, que los Sres. Almirall y Farnés, son miembros de la misma por su derecho propio y además como ciudadanos de Barcelona. -----



MANIFIESTAN asimismo los Sres. Almirall y Farnés, que la Academia de Buenas Letras y la de Ciencias Naturales y Artes de esta ciudad, han nombrado para formar parte de la Junta de la Biblioteca, la primera, al Académico D. Fran-

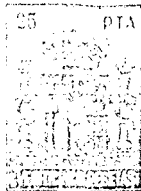
=====

=====

cisco de Bofarull y Sans y la segunda al Académico D. José Ramón de Luanco, según resulta de los oficios que a la letra dicen así: -----

"Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.= En la sesión celebrada por esta Academia el día diez de los corrientes, fué nombrado el Sr. D. Francisco de Bofarull y Sans, delegado de la misma para formar parte de la Junta de la Biblioteca Arús.= Tengo la satisfacción de ponerlo en conocimiento de V. a los efectos consiguientes:= Dios guarde a V. muchos años.= Barcelona 15 diciembre 1894.= El Presidente.= José Balarí y Jovany.= Señores D. Valentín Almirall y D. A. Farnés." = "Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.= Nº. 49.= Examinadas per esta Corporació las Bases Transmesas per los Sres. Albaceas de la Biblioteca Pública Arús, tenim l'honor de manifesta'ls hi que se han trobat idóneas y conformes y ha nombrat delegat de esta Academia en sessió ordinaria de 19 del corrent al Academich de número Dr. D. Joseph Ramón de Luanco.= Lo que tenim lo gust de manifestar a Vs. en contestació a son atent ofici de 3 de decembre últim.= Viscañ Vs. molts anys.= Barcelona 23 de janer 1895.= Lo President.= Angel del Romero.= Lo Secretari.= Arturo Bofill.= Sres. Albaceas testamentaris de D. Rosendo Arús y Arderiu."= Cuyo oficio traducido, dice así: = "Real Academia de Ciencias y Artes

=====

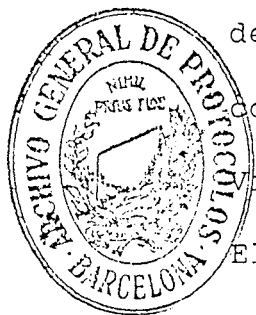


1K 7359559



=====

de Barcelona.= N^o. 49.= Examinadas por esta Corporación las bases transmitidas por los Señores Albaceas de la Biblioteca pública Arús, tenemos el honor de manifestarles que se han hallado idóneas y confomes y ha nombrado Delegado de esta Academia en sesión ordinaria de diez y nueve del corriente al Académico de número Doctor D. José Ramón de Luanco.= Lo que tenemos el gusto de manifestar a Vs. en contestación a su atento oficio de 3 de diciembre último.= Vivan Vs. muchos años.= Barcelona, 23 de enero de 1895.= El Presidente.= Angel del Romero.= El Secretario.= Arturo Bofill.= Sres. Albaceas testamentarios de D. Rosendo Arús y Arderiu." -----



Los señores comparecientes que en virtud de lo expuesto integran la Junta de la Biblioteca, en cumplimiento del párrafo penúltimo de la espresada condición segunda, designan para actuar en este acto como Secretario de la misma a D. Celso Gomis y Mestre. -----

En SU CONSECUENCIA los señores comparecientes DAN por constituida la Junta en esta forma. -----

----- PRESIDENTE NATO -----

=====